

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**



**CENAC PERSONAL
JEFATURA DE ESTADO MAYOR GENERADOR DE FUERZA**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Coronel LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDENO Directora CENAC de Personal Resolución de Delegación No.0068 del 11 de enero de 2022 Orden Administrativa N°20203150099600423 de fecha 07 de noviembre del 2020 Acta de posesión personal militar N°014 del 14 de Enero de 2021.
2. GERENTE DEL PROYECTO	Coronel KURMAN HERNAN RIVERA ALFONSO Oficial De Evaluación y Seguimiento JEMGF Resolución de Nombramiento No. 00000104 del 12 de enero de 2022
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	Capitán ROCIO LILIANA MARTINEZ RINCON Asesor Jurídico JEMGF Resolución de Nombramiento No. 00000104 del 12 de enero de 2022
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR ¹	Sargento Primero JOSE ELIECER RAMIREZ VARON Suboficial Evaluación y Seguimiento Resolución de Nombramiento No. 00000104 del 12 de enero de 2022
5. COMITÉ EVALUADOR	Sargento Segundo JAIRO ALBERTO REALPE LOPEZ Suboficial Seguridad Militar y Contrainteligencia JEMGF Resolución de Nombramiento No. 00000104 del 12 de enero de 2022z
6. CDP	CDP No. 4622 Fecha expedición: 6 de enero de 2022 Unidad/Sub-unidad ejecutora: CENAC PERSONAL Artículo Presupuestal: 02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente: Nación Recurso: 10 Valor: \$ 38.720.000.00
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	Jefatura de Estado Mayor Generadora de Fuerza
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios jurídicos y contables
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	La Jefatura de Estado Mayor tiene como misión "Generar para la Fuerza los procesos de alistamiento, funcionamiento y apoyo para proveer los recursos necesarios y así coadyuvar el desarrollo de las operaciones militares y sostenimiento institucional". La Jefatura de Estado Mayor Generador de Fuerza como integrante del Estado Mayor del Ejército, asesora al Comandante del Ejército Nacional en materia de alistamiento, sostenimiento, funcionamiento y apoyo al Ejército Nacional correspondiéndole: Verificar los planes, órdenes, estrategias y políticas con el fin de analizar su viabilidad, ejecución y aporte para el cumplimiento de la misión institucional, teniendo en cuenta la normatividad vigente; realizar seguimiento a la gestión de los Comandos Funcionales con el fin de verificar el cumplimiento a los objetivos y lineamientos trazados en el apoyo a las capacidades de la Fuerza; Orientar la ejecución de los recursos asignados, con el fin de alcanzar los objetivos estratégicos e institucionales y garantizar la transparencia del proceso, teniendo en cuenta la normatividad vigente; Evaluar la ejecución del Plan de Gestión de las dependencias y Unidades que son orgánicas de la Jefatura Estado Mayor Generador de Fuerza, con el fin de ordenar acciones para

¹No es necesario el nombramiento de un comité plural

	la mejora en los procesos, teniendo en cuenta la misión de la Jefatura y la normatividad vigente; Recomendar los requerimientos de los Comandos Funcionales a la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas, con el fin de generar nuevas capacidades para el logro de los objetivos y suplir las necesidades de las Unidades, teniendo en cuenta los lineamientos del Comando Superior. Para el cumplimiento de los objetivos asignados, es necesario conformar un equipo multidisciplinario, profesionales y tecnólogos que bajo la Dirección Estratégica del Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza, asumirán la asesoría para el seguimiento y control determinando el cumplimiento de los planes y políticas institucionales fijadas por la Fuerza. Dentro de mencionado grupo de trabajo, la Jefatura de Estado Mayor Generador de Fuerza, requiere un Coronel (RA) con conocimiento en Sistemas Integrados de Gestión de Calidad, igualmente que posea conocimiento en cargos del sector defensa, particularmente en los procesos de control interno, análisis y monitoreo del desempeño del Sistema de Control Interno en los macro procesos de la Jefatura, de acuerdo con los indicadores propuestos, elaboración de Plan de Acciones, Mapas de Riesgos y mejoramiento de los Comandos Funcionales entre otras, que permitan tomar decisiones acordes al desarrollo de la misión institucional del Ejército Nacional. Por otro lado se requiere un asesor jurídico que brinde asesoría en actuaciones disciplinarias, administrativas y para la elaboración de actos administrativos como lo son las Ordenes Administrativas de Servicios (OAS) de competencia de la Jefatura de Estado Mayor Generador de Fuerza, por otro lado se requiere diseñar y elaborar las directrices para la estructuración en la organización de la Fuerza con el fin de estandarizar las órdenes y directrices en todos los competentes encargados de cumplir las órdenes del comando Superior, así como una tecnólogo en diseño gráfico adquiere importancia, por otro lado es necesario contar con un tecnólogo en diagramador de computadores para el diseño de herramientas de monitoreo y control sobre los comandos funcionales, en igual sentido un tecnólogo en gestión documental que coadyuve a la adecuada aplicación de la normatividad archivística. En vista a que la necesidad es evidente, es plausible en este alcance señalar que aunado a la gestión de calidad se requiere que el objeto contractual referido se ajuste en términos de seguimiento y evaluación, teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Gestión es "(...) un conjunto de actividades mutuamente relacionadas que tienen por objetivo orientar y fortalecer la gestión, dar dirección, articular y alinear conjuntamente los requisitos de los Subsistemas que lo componen (Gestión de Calidad, Modelo Estándar de Control Interno, Gestión Ambiental, Gestión de Desarrollo Administrativo entre otros)", y que se entiende por calidad el "grado en el que un conjunto de características inherentes cumple con los requisitos" y gestión propiamente las "actividades coordinadas para planificar, controlar, asegurar y mejorar una entidad" de ahí que el vínculo contractual se relacione con la necesidad que se pretende satisfacer. Consecuente con lo expuesto, en vista a que se justifica la celebración del contrato de Prestación de Servicios cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con el personal de planta y/o se requieren de conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. Por lo anterior, así como de conformidad con lo establecido en el numeral V del Anexo A del Plan No. 00032565 de fecha 24 de Diciembre de 2021 suscrito por el señor Brigadier General OSCAR ALEXANDER TOBAR SOLER Jefe Departamento de Planeación del Ejército Nacional (E), se hace necesario contratar profesionales y Tecnólogos idóneos que estén en la capacidad de desarrollar los procesos de Asesor Militar, Asesor Jurídico, Tecnólogos en Diseño Gráfico, Administración de establecimientos A y B, Gestión Logística de acuerdo con las exigencias derivadas de la dinámica administrativa de la Fuerza y la especialización de sus funciones, así:				
	AREA	CATEGORIA/PERFIL	PERFIL PROFESIONAL	CODIGO UNSPC	CAN
	JEMGF	CATEGORIA 3 NIVEL 4	ABOGADO CON EXPERIENCIA SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS	80111600	
b. PERFIL PROFESIONAL	No.	PERFIL	Profesión / Postgrado	Profesionales mínimos requeridos	
	1	CATEGORIA 3 NIVEL 4	ABOGADO CON EXPERIENCIA SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS	1	
c. OBJETO CONTRACTUAL	No.	Profesión / Postgrado	Objeto Contractual		
	1	ABOGADO CON EXPERIENCIA SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN LA JEFATURA DE ESTADO MAYOR GENERADOR DE FUERZA		
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES GENERALES				

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282
Mensajería CENACCOPER@ejercito.mil.ec



1. En el cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada Ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso de que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
2. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, artículo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como, foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
3. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012.
4. Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, debe guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión, y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.
5. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad u oficio.
6. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo K (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020, en "que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto"
7. En virtud de la coordinación entre el contratista y el supervisor, el contratista deberá asistir a las reuniones programadas por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación.
8. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.
9. El contratista no podrá suscribir más de un contrato de servicios de asesoría con el Ejército Nacional, conforme a lo estipulado en el PLAN No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020.
10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada Unidad o dependencia.
11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley 1476 de 2011.
12. El contratista autoriza al MDN - EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución política artículo 122 y la Ley 1621 de 2013.
13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Cláusula Resolutoria para disolver el contrato.
14. Entregar a la finalización del contrato al supervisor un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado.
15. El contratista no podrá prestar a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con sus obligaciones o permitir que ello ocurra hasta por el término de dos (02) años después de la dejación del cargo, con su respectivo organismo, entidad o corporación en la cual prestó sus servicios.
16. Tener a su disposición los elementos esenciales y necesarios (escritorio, sillas, computador, internet entre otros), para el buen desarrollo del objeto contractual.
17. El contratista se compromete a que una vez se encuentren ejecutadas las obligaciones contractuales, coordinará con el supervisor la elaboración del Acta de Liquidación Bilateral del contrato y posteriormente radicarla ante la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL.
18. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282
MensajeriaCENACCOPER@ejercito.mil.co



202310-1

producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso de que este, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.

19. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional, debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

No	PERFIL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES
1.	Abogado Experiencia: más de cinco (5) años de experiencia	1. Brindar asesoría jurídica en los procesos Disciplinarios, Administrativos que realiza la Jefatura de Estado Mayor Generador de Fuerza, atendiendo consultas jurídicas de usuarios de competencia de la dependencia. 2. Acompañar a la Jefatura de Estado Mayor Generador de Fuerza en cuanto al rol en el ámbito Jurídico de integrar la gestión de los Comandos Funcionales y Comandos Operacionales a fin de apoyar el desarrollo de las capacidades de la Fuerza. 3. Apoyar a la Jefatura en las visitas, dentro de la ciudad respecto a apoyo en auditorías y/o Evaluaciones que tenga a bien realizar, o en donde la Jefatura lo determine, analizando las evidencias, datos e información recaudada resultado de las mismas; presentar y recomendar medidas de control a adoptar, proponer correctivos inmediatos cuando sean necesarios y asesorar la formulación del plan de mejora en caso de ser necesario y/o en cualquier municipio dentro del territorio colombiano que por las necesidades del servicio, se requiera previa autorización del supervisor del contrato y el respectivo trámite para el reconocimiento de gastos de viaje, siempre y cuando las condiciones operacionales y de seguridad permitan su desplazamiento. 4. Preparar los conceptos que sean requeridos en los comités, relacionados con el tema jurídico y administrativo, realizando las observaciones y recomendaciones que estime pertinentes, así como proponer los correctivos que considere necesarios. 5. Coadyuvar en el control y seguimiento de los asuntos asignados por la Jefatura de Estado Mayor Generador de Fuerza. 6. Elaborar conceptos jurídicos y estudios de ámbito jurídico asignados a la Jefatura de Estado Mayor Generador de Fuerza, así como de los proyectos de Ley asignados; proyectar respuestas a los derechos de petición y tutelas; así como a los requerimientos de los organismos de vigilancia y control, conforme a capacidades y atribuciones funcionales de la Jefatura. 7. Apoyar la elaboración de los informes ejecutivos que debe presentar la Jefatura de Estado Mayor Generador de Fuerza al Segundo Comandante del Ejército, producto del Cumplimiento de la normatividad interna y externa, a los distintos entes y dependencias según la asignación realizada.

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282
MensajeríaCENACCOPER@ejercito.mil.co



		8. Coadyuvar en la Promoción en los diferentes niveles de la organización, la política de transparencia, modelos éticos de comportamiento, buenas prácticas, principios y virtudes, así como el mapa de riesgos de corrupción de según lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. 9. Preparar y presentar informes de Seguimiento y gestión inherentes y asociados a la Dependencia y competencia. 10. Tramitar y dar respuesta a las Tutelas y Derechos de Petición que se alleguen a la JEMGF. 11. Informar a la administradora de riesgos laborales y a la DIPSE por escrito el desplazamiento, el cual obedece a su objeto contractual y esta ordenado por la JEMGF informando fechas de desplazamientos, horas, actividades a realizar y lugar a desplazarse con el fin de garantizar la cobertura necesaria en caso de presentarse algún evento. 12. En concordancia con el numeral 1 del artículo 29 de la ley 1123 de 2007 "por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado" el cual indica "1. Los servidores públicos en uso de licencia, salvo cuando deban hacerlo en función de su cargo o cuando el respectivo contrato se lo permita. Pero en ningún caso los abogados contratados o vinculados podrán litigar contra la Nación. El departamento, el distrito o el municipio, según la esfera administrativa a la que pertenezca la entidad o establecimiento al cual presten sus servicios, excepto en causa propia y los abogados de pobres en las actuaciones que deban adelantar en ejercicio de sus funciones".	
e. RIESGOS LABORALES	Clase I, de Riesgo Mínimo (trabajos de Oficina)		
f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	Modalidad de contratación: Contratación directa.	Justificación de la modalidad de contratación: Por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública (Numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), no obstante, excepcionalmente en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía. Incluso, en algunos casos excepcionales, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión mediante la modalidad de contratación directa, con el contratista que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, idoneidad y experiencia relacionada con el área del conocimiento requerido. Consecuente con lo expuesto y teniendo en cuenta el fundamento jurídico que más adelante se relaciona en el presente estudio, se recomienda al competente contractual, hacer uso de la excepción legal, con el fin de eliminar riesgos en el incumplimiento del objeto y obligaciones del futuro contrato, así como garantizar la calidad, cualidades y seguridad en el manejo de la información del Ejército Nacional.	
g. FUNDAMENTO JURÍDICO	LEY 1150 DE 2007 Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. DECRETO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es		

2022

AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282
MensajeríaCENACCOPER@ejercito.mil.co



SC0395-1

	necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81)																																																									
h. VALOR DEL CONTRATO	<table border="1"> <tr> <th>No.</th><th>PERFIL</th><th>Profesión / Postgrado</th><th>VALOR DEL CONTRATO</th><th>RUBRO</th></tr> <tr> <td>1</td><td>CATEGORIA 3 NIVEL 4</td><td>ABOGADO Experiencia: más de cinco (05) años de experiencia</td><td>\$38.720.000,00</td><td>02-02-02-008-002-02</td></tr> </table>	No.	PERFIL	Profesión / Postgrado	VALOR DEL CONTRATO	RUBRO	1	CATEGORIA 3 NIVEL 4	ABOGADO Experiencia: más de cinco (05) años de experiencia	\$38.720.000,00	02-02-02-008-002-02																																															
No.	PERFIL	Profesión / Postgrado	VALOR DEL CONTRATO	RUBRO																																																						
1	CATEGORIA 3 NIVEL 4	ABOGADO Experiencia: más de cinco (05) años de experiencia	\$38.720.000,00	02-02-02-008-002-02																																																						
i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO	De conformidad con lo establecido en el Plan No. 0023548 del 23 de Diciembre de 2020, los honorarios planeados cancelar en el presente estudio, se enmarcan en los lineamientos ordenados por el Señor Brigadier General Jefe del Departamento de Planeación del Ejército Nacional.																																																									
j. FORMA DE PAGO	El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en once (11) pagos, programados así: <table border="1"> <tr> <th>No.</th><th>PERFIL</th><th>Profesión / Postgrado</th><th colspan="2">PAGOS PARCIALES</th></tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><th>No.</th><th>MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN</th><th>VALOR PAGO</th></tr> <tr> <td></td><td rowspan="11">CATEGORIA 3 NIVEL 4</td><td rowspan="11">ABOGADO Experiencia: más de tres (05) años de experiencia específica en organización</td><td>1</td><td>FEBRERO</td><td>\$3.520.000</td></tr> <tr><td>2</td><td>MARZO</td><td>\$3.520.000</td></tr> <tr><td>3</td><td>ABRIL</td><td>\$3.520.000</td></tr> <tr><td>4</td><td>MAYO</td><td>\$3.520.000</td></tr> <tr><td>5</td><td>JUNIO</td><td>\$3.520.000</td></tr> <tr><td>6</td><td>JULIO</td><td>\$3.520.000</td></tr> <tr><td>7</td><td>AGOSTO</td><td>\$3.520.000</td></tr> <tr><td>8</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>\$3.520.000</td></tr> <tr><td>9</td><td>OCTUBRE</td><td>\$3.520.000</td></tr> <tr><td>10</td><td>NOVIEMBRE</td><td>\$3.520.000</td></tr> <tr><td>11</td><td>DICIEMBRE</td><td>\$3.520.000</td></tr> <tr> <td colspan="3"></td><td colspan="2">TOTAL</td><td>\$ 38.720.000</td></tr> </table> NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ☒ Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, el ÁREA DE CONTRATACIÓN debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendientes al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva de viáticos vigente. Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo con los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar al SUPERVISOR DEL CONTRATO, los siguientes documentos: ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido. ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido. ✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12,5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras					No.	PERFIL	Profesión / Postgrado	PAGOS PARCIALES					No.	MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO		CATEGORIA 3 NIVEL 4	ABOGADO Experiencia: más de tres (05) años de experiencia específica en organización	1	FEBRERO	\$3.520.000	2	MARZO	\$3.520.000	3	ABRIL	\$3.520.000	4	MAYO	\$3.520.000	5	JUNIO	\$3.520.000	6	JULIO	\$3.520.000	7	AGOSTO	\$3.520.000	8	SEPTIEMBRE	\$3.520.000	9	OCTUBRE	\$3.520.000	10	NOVIEMBRE	\$3.520.000	11	DICIEMBRE	\$3.520.000				TOTAL		\$ 38.720.000
No.	PERFIL	Profesión / Postgrado	PAGOS PARCIALES																																																							
			No.	MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO																																																					
	CATEGORIA 3 NIVEL 4	ABOGADO Experiencia: más de tres (05) años de experiencia específica en organización	1	FEBRERO	\$3.520.000																																																					
2			MARZO	\$3.520.000																																																						
3			ABRIL	\$3.520.000																																																						
4			MAYO	\$3.520.000																																																						
5			JUNIO	\$3.520.000																																																						
6			JULIO	\$3.520.000																																																						
7			AGOSTO	\$3.520.000																																																						
8			SEPTIEMBRE	\$3.520.000																																																						
9			OCTUBRE	\$3.520.000																																																						
10			NOVIEMBRE	\$3.520.000																																																						
11			DICIEMBRE	\$3.520.000																																																						
			TOTAL		\$ 38.720.000																																																					

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282
MensajeríaCENACCOPER@ejercito.mil.co



	en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403 del 13 de agosto del año 2018). ✓ Las demás que la unidad ejecutora considere viable para el correspondiente pago.
k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser²: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente. (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumplimiento con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
l. GARANTÍAS EXIGIDAS	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato³ por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato⁴ por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más

²Alvaro Darío Becerra Salazar, Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer (...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico. Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

³Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

⁴Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

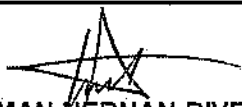
2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL 
Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282
MensajeríaCENACCOPER@ejercito.mil.co



07/2021

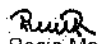
	El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria.								
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural								
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de los contratos será conforme a las fechas que se establecen a continuación: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Profesión / Postgrado</th><th>PLAZO</th><th>FECHA INICIO</th><th>FECHA FINAL</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ABOGADO Experiencia: más de cinco (05) años de experiencia</td><td>11 MESES</td><td>A partir de la aprobación de la garantía única y el registro presupuestal</td><td>31/12/21</td></tr> </tbody> </table> Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1.993, es decir aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y Expedición del registro presupuestal.	Profesión / Postgrado	PLAZO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	ABOGADO Experiencia: más de cinco (05) años de experiencia	11 MESES	A partir de la aprobación de la garantía única y el registro presupuestal	31/12/21
Profesión / Postgrado	PLAZO	FECHA INICIO	FECHA FINAL						
ABOGADO Experiencia: más de cinco (05) años de experiencia	11 MESES	A partir de la aprobación de la garantía única y el registro presupuestal	31/12/21						
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del Comando del Ejército Jefatura de Estado Mayor Generadora de Fuerza, así como en el lugar y/o municipios que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad que permitan su desplazamiento.								
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo el artículo 2.2.1; 2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista; toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada). Por otra parte se resalta, que los profesionales que se recomienda, han prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.								
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo a los certificados de idoneidad, que hacen parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación de los perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución 00000217 del 19 de enero de 2021 recomienda al competente contractual, contratar con: <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th><th>PERFIL</th><th>Profesión / Postgrado</th><th>Profesional Mínimo Requerido</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td><td>CATEGORÍA 3 NIVEL 4</td><td>ABOGADO Experiencia: más de cinco (05) años de experiencia</td><td>Lady Lili Mejía Serrano C.C. No. 63.561.720</td></tr> </tbody> </table> Lady Lili Mejía Serrano C.C. No. 63.561.720 NOTA 1: APLICA _____ NO APLICA ☒ Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. NOTA 2: APLICA _____ NO APLICA ☒ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X" la excepción que aplique) 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre, SI ☐ NO ☒	No.	PERFIL	Profesión / Postgrado	Profesional Mínimo Requerido	1.	CATEGORÍA 3 NIVEL 4	ABOGADO Experiencia: más de cinco (05) años de experiencia	Lady Lili Mejía Serrano C.C. No. 63.561.720
No.	PERFIL	Profesión / Postgrado	Profesional Mínimo Requerido						
1.	CATEGORÍA 3 NIVEL 4	ABOGADO Experiencia: más de cinco (05) años de experiencia	Lady Lili Mejía Serrano C.C. No. 63.561.720						

	2. <u>Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)</u> SI NO ☒ X 3. <u>Adquirieron derecho a pensión</u> SI NO ☒ X
--	---



Coronel **KURMAN HERNAN RIVERA ALFONSO**
 Oficial De Evaluación y Seguimiento
 Gerente del Proyecto

Proyectó:


 CT Rocio Martinez
 Asesora Jurídica
 Supervisor

FUENTE

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
 LA MORAL COMBATIVA Y LA
 CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Carrera 46 No. 20B - 99 Edificio COPER 4 piso
 4261426 Extensión 38282
MensajeríaCENACCOPER@ejercito.mil.co



ISO 9001



